

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

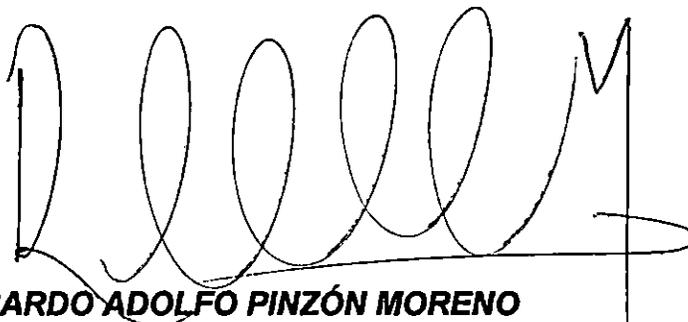
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad.11001-40-03-074-2017-00327-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Vencido el término de suspensión del proceso acordado entre las partes, se dispone la reanudación del mismo.
2. De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P..
3. Cumplido el término anteriormente señalado, ingrese al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.a.m.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO